



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés

Radicado 05 001 31 10 001 **2020 00282 00**

De conformidad con las disposiciones del artículo 329 del CGP, cúmplase lo resuelto por el superior Sala Segunda de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín, mediante auto del 8 de mayo de 2023, donde decidió anular la sentencia emitida por este despacho el día 22 de febrero de 2023. En su parte pertinente, la providencia del superior dispone:

"En virtud de lo anterior, EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, RESUELVE DECLARAR, de oficio, la nulidad de la sentencia de primera instancia, para que se tome los correctivos procesales y se disponga la integración del contradictorio con el llamado de la señora Berta Odilia López López en los términos y con las garantías previstas en el artículo 61 del Código General del Proceso. DEJAR sin efectos los autos del 15 de marzo y 10 de abril de 2023."

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena la integración del contradictorio con la señora **BERTA ODILIA LÓPEZ LÓPEZ**, quien a partir de su notificación contará con el término de traslado de VEINTE (20) días para contestar la demanda y hacer los pronunciamientos que considere.

Para los efectos de la notificación de la persona integrada, se requiere a la parte actora a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al despacho los datos de

ubicación que conozcan de aquella a fin de proceder con las disposiciones de los artículos 291 y siguientes del CGP, en concordancia con la normativa contenida en la ley 2213 de 2022 referente a notificaciones.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMER DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO. – CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Magistrado Edinson Antonio Munera Garcia

el H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Unitaria de Familia, en auto T-11254 del 05 de junio de 2023, mediante el cual se declaró la nulidad *de oficio, la nulidad de la sentencia de primera instancia*

SEGUNDO. – Se ordena la INTEGRACIÓN del contradictorio con la señora **BERTA ODILIA LÓPEZ LÓPEZ;** , quien a partir de su notificación contará con el término de traslado de VEINTE (20) días para contestar la demanda y hacer los pronunciamientos que considere.

TERCERO. – REQUERIR a la parte actora a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al despacho los datos de ubicación que conozcan de aquella a fin de proceder con las disposiciones de los artículos 291 y siguientes del CGP, en concordancia con la normativa contenida en la ley 2213 de 2022 referente a notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001. Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0dd860664e92e933f3e9b358aa615a93bb96962205228449f1d51140826a8da**

Documento generado en 15/06/2023 08:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>